

Término municipal a que afecta: Puigcerdá.
Tensión en KV.: 11.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,020.
Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie, sobre apoyos de madera, con transformador de 50 KVA., a 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—281-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, así como aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «FECSA» la instalación de la línea de A. T. a la E. T. «Mercader», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 342 bis de la línea E. R. Gerona S. E. Figueras.

Final de la misma: En la E. T. «Mercader».

Término municipal a que afecta: Bascara.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,016.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie, sobre apoyos de madera, con transformador de 50 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—279-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 28.649.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: Línea aéreo-subterránea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 335 metros de longitud total. El tramo aéreo,

de 45 metros, tiene su origen en la línea existente entre las EE. TT. «Lista» y «Casilla», en el sector de Monte Iglesias, de la villa de Carballo, y su término, en el tronque con el tramo subterráneo, que continúa hasta la E. T., a instalar en una casa situada en Monte Iglesias, con conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos elementos cada uno, «Esperanza» número 1.503 y postes de pino alemán de nueve metros de altura y de hormigón de 12 metros de altura. El tramo subterráneo es de 290 metros de longitud, y lleva conductores de cable plastigrón para 25/25 kV., de 1 x 150 milímetros cuadrados de sección.

E. T. tipo interior, en caseta, de 400 KVA., relación de transformación 20.000-15.000 ± 2,5, 5, 7,5 por 100, 396-230/230-133 voltios.

Red subterránea de B. T. que arranca de la misma, con conductores de cable «Hersatene», de 1 x 240 milímetros cuadrado de sección de aluminio, al que se conectarán las líneas aéreas existentes y las ampliaciones que se construirán con conductores de aluminio comprimido tipos LC-56, LC-80 y de 65,2 y 91,8 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de vidrio para B. T. números 22 y 198 y con postes de madera tratada de 9 y 10 metros de altura.

Expediente número 28.753.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 2.549 metros de longitud, con origen en la línea a 15 kV. de la central de la Castellana y con término en la E. T. «La Reboica», que sustituirá a la existente entre dichos puntos, con traza sensiblemente igual a la misma, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-80/8, de 91,5 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos y tres elementos cada uno, «Esperanza» número 1.503 y con postes de hormigón de 14 metros de altura.

Expediente número 28.754.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Características: E. T. tipo interior, en caseta, de 400 KVA., relación de transformación 20.000-10.000 ± 5 por 100, 380-220 voltios, situada en el sótano del edificio Goldar, en la avenida de Lugo, 201, en Santiago de Compostela.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 16 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.526-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el matadero general frigorífico de la Sociedad a constituir «Industrias Villar, Sociedad Anónima», a instalar en Soria (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General, acerca de la solicitud formulada por don Rogelio Villar Hernández, en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Industrias Villar, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en Soria (capital), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar el matadero general frigorífico a instalar en Soria (capital) por la Sociedad a constituir «Industrias Villar, Sociedad Anónima», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente c), Mataderos Generales Frigoríficos, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar a «Industrias Villar, S. A.», los beneficios previstos para el grupo «A» en la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1965, para la instalación de la industria, excepto el de expropiación forzosa, por renuncia expresa de los interesados.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y acreditar documentalmente que la Sociedad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Sociedades Anónimas y que dispone de un capital propio totalmente desembolsado, que cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria para la instalación proyectada.

4. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.